



No. Radicado: 05EE2021710504500000393
Fecha: 2021-02-11 09:26:35 am
Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADO
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: ROGELINA RODRIGUEZ DE MAYA
Anexos: 0 Folios: 1
05EE2021710504500000393

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION

No. 7105045
APARTADO, 11/02/2021

Señor(a),
ROGELINA RODRIGUEZ DE MAYA
Chigorodó, Antioquia



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público DE Auto de Averiguación Preliminar.
Radicación 05EE2020700504500000742 del 04/08/2020

Respetado Señora (a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000480 del 17/09/2020, suscrito por la COORDINADORA GRUPO PIVC - RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querella instaurada por DARIO DE JESUS CHICA y radicada bajo el número de la referencia 05EE2020700504500000742 del 04/08/2020, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

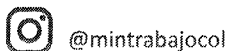
En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,

CILIA BELEN MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo (s): 1 folio

Transcriptor: Cilia B
Elaboró: Cilia B
Revisó/Aprobó: Fara M



Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



14828873

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 05EE2020700504500000742
Querellante: DARIO DE JESUS CHICA
Querellado: ROGELINA RODRIGUEZ DE MAYA

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 000480
 APARTADO, (17 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por DARIO DE JESUS CHICA radicado bajo el No. 05EE2020700504500000742, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a ROGELINA RODRIGUEZ DE MAYA, por el presunto (**NO** pago de prestaciones sociales durante la existencia de la relación laboral con el señor Darío de Jesús Chica), con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

RESUELVE:

Artículo primero: Requerir a Oficiar a la señora Rogelina Rodríguez de Maya para que envíe al correo oeapartadó@mintrabajo.gov.co dentro de los tres (03) días siguientes de notificado el presente acto administrativo la siguiente información:

1. Cconstancia de pago de las prestaciones sociales como; primas, cesantías, interesantes de cesantías, derecho de vacaciones desde el día 15 de mayo de 2017 hasta el 26 de mayo de 2020, a favor del señor Darío de Jesús Chica por presuntamente haber prestados los servicios como conductor.
2. Informa a que empresa de transporte estaba vinculado el vehículo que conducía el señor Darío de Jesús Chica.
3. Informar que tipo de relación contractual se tenía o se tiene con la empresa transtur del valle.

Artículo segundo: Oficiar a la empresa Transtur del Valle, para que envíe al correo oeapartadó@mintrabajo.gov.co dentro de los tres (03) días siguientes de notificado el presente acto administrativo la siguiente información:

Informar si tuvo contrato labor con el señor Darío de Jesús Chica, en caso afirmativo, aportar las constancias de pago de prestaciones sociales como; primas de servicio, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones durante el tiempo que duro la relación laboral, así como sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

Artículo tercero: Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de Trabajo WLADIMIR COSSIO quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndose que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y se entenderá surtida después del día siguiente hábil de esta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 491 de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



{FIRMA}

FARA YANET, MOSQUERA, AGUALIMPIA
COORDINADOR PIVC-RCC

Nota: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020